



154104

**ACOGESOLICITUD DE REEMPLAZO TOTAL ENTRE OSVALDO ENRIQUE MARÍN CAMPOS Y CARLA CRISTINA MARÍN ROJAS.**

R. EX. N°: **2024**

**VALPARAÍSO, 29 OCT. 2020**

**VISTOS:** Solicitud de Reemplazo y antecedentes aportados, suscrita por Osvaldo Enrique Marín Campos y Carla Cristina Marín Rojas; Contrato de reemplazo total de fecha 06 de octubre de 2020, suscrito ante el Notario Público de Valparaíso, Marcos Díaz León, mediante el cual se vende, cede y transfiere la inscripción RPA N° 13140 y la inscripción de la embarcación "**SANTA CRISTINA**", matrícula N° 5441, de la Capitanía de Puerto de Valparaíso, RPA N° 967940; el Informe Técnico N° 4281, de fecha 22 de octubre de 2020; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto N° 635, de 1991 y el Decreto N° 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y las Resoluciones N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, con fecha 21 de octubre de 2020, Osvaldo Enrique Marín Campos, cédula de identidad N° 5.306.461-2 como reemplazado y Carla Cristina Marín Rojas, cédula de identidad N° 12.230.698-4 como reemplazante, presentaron solicitud de reemplazo total respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 967940, correspondiente a la embarcación "**SANTA CRISTINA**", matrícula N° 5441, de la Capitanía de Puerto de Valparaíso y de la inscripción RPA N° 13140 en las categorías de armador artesanal y pescador artesanal propiamente tal.

2.- Que, conforme consta en el Registro Artesanal, la reemplazante es titulares de la inscripción RPA N° 229058 en la categoría de pescador artesanal y se encuentra inscrita con fecha 01 de octubre de 2020, por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrita y activa en el Registro Pesquero.

3.- Que, la reemplazante se encuentra exceptuada de cumplir con el requisito de habitualidad, toda vez que es hija del reemplazado, lo que se acredita con el certificado de nacimiento folio N° 500350364235, de fecha de 14 de octubre de 2020.

4.- Que, de la copia del certificado de matrícula de nave o artefacto naval menor A-N° 1634741, de fecha 14 de octubre de 2020, extendido por la Autoridad Marítima de Valparaíso, consta que la embarcación menor denominada "**SANTA CRISTINA**", matrícula N° 5441, de la Capitanía de Puerto de Valparaíso, la que es parte de la inscripción materia de la solicitud de reemplazo, es de propiedad de la reemplazante. Adjunta además la copia del certificado de navegabilidad A-N° 1634742, de la misma Autoridad Marítima y de misma fecha, el cual señala que la embarcación "**SANTA CRISTINA**" se encuentra vigente y operativa hasta el día 09 de diciembre de 2020, por lo que se da por constatada la validez del referido certificado, al momento de la presentación de la solicitud.

5.- Que, de la copia del anexo al certificado de matrícula A-N° 1634744, de fecha 14 de octubre de 2020, otorgado por orden del Capitán de Puerto de Valparaíso, se indica que la embarcación no posee cubierta completa, posee motor de propulsión

y no acredita capacidad de bodega, por lo que da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 6º del artículo 50 B de la Ley de Pesca.

6.- Que, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, los reemplazantes dan cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2º, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la presente solicitud.

#### **RESUELVO:**

1. **ACÓGESE** solicitud de reemplazo total presentada con fecha 21 de octubre de 2020, por Osvaldo Enrique Marín Campos, cédula de identidad N° 5.306.461-2 como reemplazado y Carla Cristina Marín Rojas, cédula de identidad N° 12.230.698-4 como reemplazante, respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 967940, correspondiente a la embarcación "**SANTA CRISTINA**", matrícula N° 5441, de la Capitanía de Puerto de Valparaíso y de la inscripción RPA N° 13140 en las categorías de armador artesanal y pescador artesanal propiamente tal.

2. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59º de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62º del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

**COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, ARCHÍVESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.**

**"POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA"**



**FERNANDO NARANJO GATICA**  
SUBDIRECTOR DE PESQUERIAS  
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

**FRM/pce**

Distribución:

- Osvaldo Enrique Marín Campos.
- Carla Cristina Marín Rojas
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región de Valparaíso.
- Departamento Pesca Artesanal.
- Oficina de Partes.